

INFORME DE PERITOS EXPERTOS EN AUDITORÍA CONTABLE

Jaime Vizcarra Moscoso / Justo Manrique Aragon

28 de mayo de 2012

ÍNDICE DEL INFORME

I.	INTRODUCCION	3
II.	ALCANCES Y LIMITACIONES	3
III.	ANALISIS DE LA VIABILIDAD Y SOLVENCIA DEL BANCO NUEVO MUNDO	4
A.	ANTECEDENTES	4
B.	LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LA SBS	6
C.	LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA	7
D.	OTROS INFORMES DE REVISORES EXTERNOS	8
E.	ANÁLISIS DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA DEL BANCO	10
IV.	EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS CONTABLES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRACTICAS DE AUDITORIA APLICADOS DURANTE LA INTERVENCION DEL BANCO NUEVO MUNDO	13
A.	RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA	13
B.	RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA SBS EN LA EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE COLOCACIONES	15
C.	RESPECTO DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS NO CERRADOS.....	17
D.	RESPECTO DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA Y LA INCLUSIÓN DE AJUSTES DESPUÉS DE ESA FECHA..	19
E.	CORRECCIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL DICTAMEN DEL AUDITOR	20
F.	RESPECTO DE LAS PROVISIONES PARA CUENTAS DE DUDOSA COBRANZA Y EL CONCEPTO DE “EMPRESA EN MARCHA”	21
G.	PRÁCTICAS O MÉTODOS CONTABLES INADECUADOS POR PARTE DEL BANCO NUEVO MUNDO PARA OCULTAR LAS PÉRDIDAS	23
H.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA LIQUIDACIÓN DEL BANCO NUEVO MUNDO.....	24

I. INTRODUCCION

1. El Estudio Paitan y Abogados SCRL (Paitan & Abogados) es firma legal que representa a la Sra. Renee Rose Levy, en el proceso arbitral internacional iniciado contra de la República del Perú (caso CIADI No ARB/10/17).
2. En el referido contexto, hemos sido requeridos para la preparación de un informe pericial en materia contable conteniendo una opinión experta e independiente acerca de los siguientes asuntos:
 - Los indicadores de viabilidad del Banco Nuevo Mundo (BNM) en el año 2000
 - La supuesta insolvencia imputada al BNM como consecuencia de ajustes patrimoniales efectuados por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), derivados de la situación de su cartera de colocaciones
 - La práctica contable aplicada por la SBS durante los procesos de intervención y liquidación del BNM.
3. El Informe que a continuación se expone ha sido elaborado por los Señores CPC Jaime Ernesto Vizcarra Moscoso y CPC Justo Ernesto Manrique Aragón, Socios de Moore Stephens Perú – Vizcarra y Asociados, Firma Miembro Independiente de Moore Stephens International, cuyas credenciales se incluyen en el Anexo I.

II. ALCANCES Y LIMITACIONES

4. El presente informe está vinculado con los aspectos contables de la intervención del Banco Nuevo Mundo efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS – el 05 de diciembre del año 2000, mediante Resolución 885-2000, emitida por la SBS en la fecha antes indicada y que concluyó en su posterior liquidación.
5. Este informe al referirse a aspectos contables comprende los siguientes asuntos:
 - Evaluación de los informes de auditoría externa del Banco Nuevo Mundo desde el año 1998 hasta el 31 de Diciembre del 2000, emitidos por Collas Dongo Soria y Asociados, Firma Miembro de Pricewaterhousecoopers.
 - Evaluación de la consistencia de las conclusiones de las sucesivas intervenciones de auditoría efectuadas por los auditores externos contratados por el Banco y los auditores de la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - Evaluación del procedimiento de reclasificación de cartera, incluyendo la valorización efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros, los auditores externos y los liquidadores incluyendo las garantías otorgadas.

6. El trabajo ha sido efectuado de conformidad con el manual de Normas de Auditoría y Trabajos de Atestiguamiento emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) , así como con el Código de Ética para Profesionales Contables emitido por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y el Código de Ética para Contadores Públicos emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la IFAC.
7. Además de ello, para nuestras conclusiones hemos acudido a publicaciones, textos y literatura sobre doctrina contable y sobre el rol que desempeña o que debería desempeñar la auditoría externa en situaciones similares a la del Banco Nuevo Mundo.
8. Este informe se ha basado únicamente en los documentos que forman parte del expediente presentado al CIADI y que nos fueran proporcionados por nuestros contratantes. No hemos tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos o los auditores internos de la SBS. Igualmente, no hemos tenido acceso a la información, documentación y registros contables del BNM, antes del proceso de intervención e, incluso, durante el mismo proceso o su posterior liquidación. En consecuencia, nuestras conclusiones deben entenderse en el contexto anterior.

III. ANALISIS DE LA VIABILIDAD Y SOLVENCIA DEL BANCO NUEVO MUNDO

A. ANTECEDENTES

9. El Banco Nuevo Mundo – BNM – a la fecha de su intervención era una sociedad anónima constituida el 30 de setiembre de 1992, que fue autorizada a operar por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS - de acuerdo con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.
10. De conformidad con el informe de auditoría a los estados financieros del BNM, al 31 de diciembre de 1999, emitido el 04 de febrero de 2000 por Collas Dongo Soria y Asociados, Firma Miembro de Pricewaterhousecoopers (en adelante los Auditores), BNM efectuó durante el año 1999, las siguientes transacciones, bajo la autorización de la SBS:
 - a) **Fusiones:**
11. El 28 de mayo de 1999, se acordó la fusión por absorción de BNM (entidad absorbente) con sus empresas relacionadas: Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A. (entidades absorbidas). La mencionada fusión fue aprobada por la SBS mediante

Resolución 718 del 6 de agosto del referido año y registrada en los libros del BNM al costo, con efecto al 30 de setiembre de 1999.

12. Como acto previo a la fusión, el BNM registro un excedente de revaluación de 42.7 millones de Nuevos Soles, como producto de una revaluación voluntaria del inmueble de su sede principal. El mencionado excedente fue capitalizado.

b) Adquisición del Banco del País S.A.:

13. El 28 de mayo de 1999, en Junta General de Accionistas se acordó la fusión de BNM con el Banco del País S.A. Esta fusión fue formalizada el 30 de setiembre de 1999 y fue registrada en los registros contables de BNM bajo el método de compra en una combinación de negocios a los valores razonables de los activos y pasivos de la compañía adquirida. Como resultado de esta transacción, los accionistas del Banco del País S.A. recibieron el 8% de las acciones del BNM y se generó un crédito mercantil que a la fecha de la fusión ascendió a 47.5 millones de Nuevos Soles el cual fue contabilizado como parte del patrimonio neto del BNM para su amortización en un plazo de 5 años, con la autorización de la SBS.

14. BNM efectuó durante el año 1999 las siguientes transacciones que se relacionaban con la adquisición del Banco del País S.A.:

- Se acogió al Programa de Canje de Cartera por Bonos, el que incluyó 47.7 millones de Nuevos Soles de cartera de consumo obtenida como consecuencia de la adquisición del Banco del País S.A.
- Con la aprobación de la SBS, registró una provisión para cuentas de dudosa cobranza por 13.9 millones de Nuevos Soles con cargo al patrimonio neto (cuenta capital adicional), cuyo origen se explica en el registro de una disminución del capital social del Banco del País, que fuera dispuesta por la SBS.
- En enero del año 2000, los accionistas del Banco del País transfirieron la totalidad de sus acciones representativas del capital social del BNM, en cancelación de sus deudas.

c) Registro de provisiones:

15. Se efectuó una provisión para colocaciones de cobranza dudosa por 29 millones de Nuevos Soles al 31 de diciembre de 1999, con cargo al patrimonio neto (cuenta capital adicional).

d) Plan de desarrollo

16. El 15 de diciembre de 1999 la SBS aprobó un plan de desarrollo preparado por el BNM, mediante el cual el BNM efectuó un contrato de transferencia temporal a cambio de bonos con la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, al amparo del Decreto Supremo 099-99-EF y la Resolución Ministerial 134-99-EF/77, relacionado con el Programa

de Canje Temporal de Cartera de colocaciones por Bonos del Tesoro Público, dispuesto por el Gobierno Peruano.

17. Bajo la aprobación de la SBS, BNM transfirió temporalmente a COFIDE el principal de la cartera cedida ascendente a 121.8 millones de Nuevos Soles y, en aplicación de la Circular SBS B-2050-99, BNM reclasificó un monto similar de colocaciones al rubro cuentas por cobrar por fideicomisos y reasignó provisiones relacionadas con los créditos cedidos por 31.8 millones de Nuevos Soles.

B. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN DE LA SBS

18. Durante los años 1999 y 2000, la SBS realizó tres visitas de inspección, la última de ellas fue ejecutada entre el 11 de agosto y el 13 de octubre de 2000 y tuvo como objetivo la evaluación y determinación del patrimonio real del BNM, así como la evaluación de los procesos aplicados por el BNM para la identificación y administración de los riesgos crediticios, entre otros asuntos.
19. La SBS concluyó como resultado de la mencionada visita de inspección, sobre la necesidad de efectuar provisiones por colocaciones de dudosa cobranza del orden de 79 millones de Nuevos Soles, sobre el cual al 30 de setiembre de 2000 la administración del BNM había efectuado reconocimientos parciales por lo que a esa fecha, según el informe de la SBS, la cartera disminuiría en 53 millones de Nuevos Soles.
20. SBS indicó en su informe la existencia de pérdidas no registradas al 30 de setiembre por 57.306 millones de Nuevos Soles (53.0 millones de Nuevos Soles por provisiones faltantes, 3.877 millones de Nuevos Soles por ingresos registrados supuestamente de manera indebida y 0.454 millones de Nuevos Soles por provisiones faltantes en la cartera de consumo).
21. Del mismo modo, SBS indicó la existencia de un alto riesgo de liquidez como consecuencia de retiros de depósitos por montos importantes y de la cancelación de pasivos con bancos del exterior.
22. Pese a la recuperación de cartera efectuada por el BNM por un monto de 18.3 millones de Nuevos Soles (15% de la cartera cedida bajo el Programa de Canje Temporal de Cartera de colocaciones por Bonos del Tesoro Público), la SBS indicó en su informe la existencia de un déficit de provisiones de la mencionada cartera por 59.813 millones de Nuevos Soles, sin considerar que la obligación del BNM por vencer en diciembre de 2000, consistía en recuperar (recomprar a COFIDE) únicamente el 25% de la mencionada cartera (de la cual el BNM ya había recuperado el 15%, es decir el 60% de la recompra pactada contractualmente).

23. Respecto a la Solvencia, la SBS manifestó en su Informe de Visita de Inspección:

La solvencia del banco medida a través de los activos y créditos ponderados por riesgo sobre el patrimonio efectivo del banco al 30 de setiembre del año en curso, determinan una palanca ascendente 8,25 veces, palanca que con respecto a los meses anteriores disminuyó por el incremento de capital social efectuado por el banco en el mes bajo referencia

Sin embargo, de considerarse el déficit de provisiones para colocaciones determinado por la visita, el ajuste al 30 de setiembre por las provisiones efectuadas por el banco ascendente a S/. 57 306 mil, la incorporación de la cartera correspondiente al D.S. 099-99-EF que traería consigo un déficit adicional de S/. 59 813 mil y finalmente el goodwill por S/. 45 138 mil, se llegaría a un patrimonio efectivo de S/. 114,4 millones, por lo que el banco requeriría un capital de S/. 111,5 millones (US\$ 32 millones) para poder alcanzar una palanca de 10 veces que le permitiría un desenvolvimiento normal de sus operaciones.

24. Debe observarse que la SBS en su informe de visita de inspección, cuyo alcance consistió en la revisión de las operaciones al 30 de junio, consideraba como pérdidas patrimoniales a todo el saldo de la cartera transferida temporalmente a COFIDE a cambio de bonos del tesoro, así como el íntegro del crédito mercantil (goodwill) surgido de la transacción de compra del Banco del País S.A., cuyo registro fue aprobado por la SBS. Llama la atención que la SBS considerara ambos conceptos como pérdidas, cuando en ese entonces, el BNM se encontraba en operación.

C. LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

25. Los estados financieros del BNM, correspondientes a los años 1999 y 2000 fueron examinados por Collas Dongo Soria y Asociados, Firma Miembro de Pricewaterhousecoopers (en adelante los Auditores).

26. Con fecha 04 de febrero de 2000, los Auditores emitieron su dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, sin salvedades.

27. El 05 de marzo de 2001, los Auditores emitieron su dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 con salvedades debido a la existencia de dos limitaciones al alcance relacionadas con lo siguiente:

- La falta de respuesta por parte de COFIDE en relación a la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2000.

- El BNM no proporcionó (debe entenderse que fueron los interventores de la SBS) la evaluación específica de ciertos clientes que presentaban créditos comerciales refinanciados, reestructurados, vencidos y en cobranza judicial, ni información que pudiera ayudar a los Auditores a cuantificar el efecto de esta situación.

28. Ambos dictámenes de auditoría fueron emitidos de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú aplicables a entidades financieras y que comprendían fundamentalmente las normas y prácticas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

29. Es importante indicar que, durante los años en que sucedieron a los hechos, en el Perú se encontraban en vigencia las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASC (hoy IASB); sin embargo, para efectos de la preparación de los estados financieros de las entidades financieras prevalecían las disposiciones reglamentarias emitidas por la SBS y, solamente de manera complementaria, eran de aplicación las Normas Internacionales de Contabilidad, en las versiones aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, un organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas que no siempre correspondían a las versiones vigentes a nivel internacional.

30. Por otra parte, de la lectura de los dictámenes de auditoría emitidos por los Auditores, debe entenderse que no existieron alejamientos importantes en la aplicación de las prácticas contables impuestas por la SBS en ambos periodos. Las limitaciones al alcance manifestadas por los Auditores para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, no constituyen evidencia suficiente que permita entender lo contrario y, aun cuando lo fueran, las limitaciones corresponden a la información financiera emitida al 31 de diciembre de 2000, fecha en que la responsabilidad por la emisión y preparación de la información financiera recaía en los interventores nombrados por la SBS.

D. OTROS INFORMES DE REVISORES EXTERNOS

31. Al respecto nos vamos a referir al informe de Apoyo y Asociados Internacionales SAC, clasificadora de riesgo que en setiembre de 2000, otorgó la clasificación B al BNM.

32. En efecto, en setiembre 2000, la clasificadora de riesgo antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Empresas Calificadoras de Riesgo aprobado por Resolución CONASEV 074-98-EF/94.10, así como por lo dispuesto por el Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero y de empresas del sistema de seguros, Resolución SBS 672-97, acordó la siguiente clasificación de riesgo para los instrumentos del BNM:

Instrumento	Emisión	Monto (Millones de US\$)	Plazo (años)	Rating
Ranking Institucional				B
Depósitos a plazo			hasta 1 año	CP-1
BAF	Tercera	10	3	AA
BAF	Cuarta	40	5	AA
BAF	Quinta	30	3	AA
BAF NUEVO MUNDO LEASING	Primera	10	5	AA
Bonos subordinados	Primera	4	5	A
Bonos subordinados	Segunda	4	5	A
Bonos subordinados	Tercera	8	10	A

Explicación del Rating:

Instituciones financieras y de seguros:

Categoría B: Corresponde instituciones que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y condiciones pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la institución, en la industria a la que pertenece o en la economía.

Instrumentos financieros

Categoría CP-1: corresponde a instrumentos financieros que cuentan con la mas alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y condiciones pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía

Categoría AA: Corresponde a una muy alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros, reflejando un muy bajo riesgo crediticio. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos imprevistos

Categoría A: Corresponde a instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y condiciones pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

33. Las conclusiones del estudio efectuado por la clasificadora de riesgo indican que durante el primer semestre del año 2000, BNM logró revertir los problemas de liquidez y calce

originados por la absorción del Banco del País, acentuando sus esfuerzos en la mejora de la estructura de su fondeo, reduciendo la concentración de empresas públicas, no obstante registraba a la fecha del estudio aun un alto porcentaje de concentración.

E. ANÁLISIS DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA DEL BANCO

34. En lo relacionado a la morosidad de la cartera, al igual que el resto del sistema financiero el BNM no presentaba indicios de una inmediata recuperación, habiéndose incrementado el índice de morosidad, el nivel de refinanciadas y reduciéndose el nivel de provisiones. BNM, en opinión de la clasificadora de riesgo, registraba una menor exposición por este concepto que el sistema, el deterioro en relación con años anteriores era mayor.
35. Sobre la base de los estados financieros publicados por el BNM durante los años 1998, 1999 y 2000, aplicamos un modelo de evaluación que nos pudiera explicar si el BNM contaba con la suficiente solvencia en periodos previos a la intervención efectuada por el organismo regulador.
36. El modelo de crecimiento consiste en la determinación de una tasa que combina la rentabilidad del activo, la eficiencia sobre el uso de los pasivos y la política de distribución de dividendos.
37. La tasa de crecimiento de un negocio, cualquiera que sea su naturaleza, trata de medir la eficiencia con que una entidad ha manejado sus recursos, teniendo en consideración las condiciones del mercado.
38. A continuación presentamos la determinación de la referida tasa para el caso del BNM:

Elemento		1998	1999	2000
Activo total	A	1,791,923	2,390,281	1,633,166
Patrimonio neto	B	226,999	235,625	82,258
Deuda total	C	1,564,924	2,154,656	1,715,424
Resultado del año	D	17,015	18,919	328,875
Dividendos distribuidos	E	1,279	1,328	-
Rentabilidad del activo				-

	0.0095	0.0079	0.2014
Tasa de retención	0.9248	0.9298	1.0000
Propiedad	7.8940	10.1444	19.8542
Crecimiento neto	0.06932	0.07466	3.99809
Tasa de crecimiento neto (%)	6.93	7.47	399.81

39. Si se tiene en consideración el desempeño de la economía durante los años 1998 y 1999, se puede observar que el BNM acumuló capitales por encima del crecimiento del PBN de los referidos años, como consecuencia del incremento de las colocaciones a clientes corporativos de distintos sectores económicos.
40. Por otra parte, durante los años antes referidos las colocaciones en el sistema financiero mostraban una evolución negativa, producto del contexto recesivo en el que se desenvolvía la economía peruana, incrementándose los índices de morosidad. No obstante, las cifras que arrojan los estados financieros del BNM demostraban una mejor tendencia que el promedio del sistema, incluso hasta bien entrado el tercer trimestre del año 2000. Estos índices de solvencia resultan objetivos para una apreciación técnica desde nuestra experiencia de auditoría, por lo que un escenario de insuficiencia patrimonial en el BNM, al grado de determinar su insolvencia, no nos crea convicción para adoptar tal hipótesis de trabajo.
41. En relación con el deterioro sufrido al cierre del año 2000, se pueden encontrar las siguientes explicaciones y comentarios:
- A raíz de una crisis de liquidez, originada por una retracción en las captaciones, principalmente, el Banco Central de Reserva Perú, mediante oficio 226-2000-PRES, del 05 de diciembre de 2000, informó a la SBS que el BNM se encontraba imposibilitado de cubrir su posición neta multilateral deudora, habiéndolo retirado de la cámara de compensación electrónica de canje del día antes mencionado.
 - La SBS, considerando que el BNM se encontraba incurso en la causal de suspensión del pago de sus obligaciones, mediante Resolución 885-2000 del 05 de diciembre de 2000, lo sometió a un régimen de intervención.
 - Los dispositivos legales facultaban a la SBS a determinar el patrimonio real del BNM.

- Las prácticas contables de la SBS y las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables en el año 2000, determinaban que una entidad, bajo condiciones similares a las de BNM (es decir bajo régimen de intervención) debían evaluar la capacidad de la entidad para continuar operando como una empresa en marcha y, en caso de incertidumbre, los activos netos deberían valuarse a su valor de realización o costo corriente.
- Como resultado de la intervención, el mismo 5 de diciembre del año 2000, COFIDE dio por concluido el acuerdo de transferencia temporal de derechos firmado entre el BNM y COFIDE en ejecución del programa de canje temporal de la cartera de colocaciones por bonos del tesoro público, aprobado por la SBS en diciembre del año anterior.
- En consecuencia de lo anterior, BNM incorporó a la cuenta de colocaciones 97.7 millones de Nuevos Soles que correspondían al saldo pendiente de cobranza de la cartera antes mencionada al 05 de diciembre de 2000, incrementando la provisión para colocaciones de dudosa cobranza en 65.0 millones de Nuevos Soles.
- También como consecuencia del régimen de intervención y la incertidumbre respecto a la continuidad de operaciones, la gerencia del BNM (operada por los interventores designados por la SBS) consideró que el crédito mercantil (goodwill) por 45.1 millones de Nuevos Soles, originado por la adquisición del Banco del País para ser amortizado en cinco años a partir del año 2000, debía amortizarse aceleradamente en razón a que no constituía un activo identificable, por lo que no se le atribuiría algún valor en un proceso de fusión o adquisición. El producto de la amortización fue cargado a los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000.
- Esta última decisión puede ser cuestionable desde el punto de vista de la Norma Internacional de Contabilidad 10, vigente en la fecha en que sucedieron los hechos, debido a que si bien los hechos posteriores corroboran la no recuperabilidad de este elemento, a la fecha de aprobación de los estados financieros, el BNM se encontraba aún en intervención (no habiéndose aún declarado disuelto e iniciada su liquidación) y la no recuperabilidad de este activo se concreta al declararse al BNM en liquidación, por lo que este gasto pudiera ser más propio del balance del proceso de liquidación.

42. De lo anterior, se puede colegir que el deterioro acelerado de la cartera de colocaciones y de los activos del BNM al 31 de diciembre de 2000 se vio influenciado de manera importante por el propio acto de intervención efectuado por la SBS, y no por la gestión del BNM antes de su intervención.

43. En resumen, si bien es cierto que las condiciones financieras del BNM a diciembre del año 2000 demostraban una fuerte caída en la liquidez inmediata, situación que originó su suspensión en la cámara de compensación electrónica de canje del 05 de diciembre del año 2000, la solidez del BNM fue afectada de manera importante por la propia situación de intervención y no necesariamente porque sus obligaciones no estuvieran adecuadamente respaldadas.

IV. EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS CONTABLES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRACTICAS DE AUDITORIA APLICADOS DURANTE LA INTERVENCION DEL BANCO NUEVO MUNDO

44. Este informe se ha basado únicamente en los documentos que forman parte del expediente presentado al CIADI debido a que no contamos con los papeles de trabajo de los auditores externos y/o otra documentación contable cuya responsabilidad de custodia recae en los responsables de la intervención y liquidación del BNM.
45. A continuación señalamos nuestras apreciaciones en relación a ciertos asuntos notados durante el examen de la documentación que tuvimos a nuestro alcance:

A. RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA

46. Desde los inicios de la práctica de Auditoría los autores le dan muchísima importancia al uso de los papeles de trabajo del auditor especialmente en casos como del Banco Nuevo Mundo, es así que de acuerdo al libro de Arthur W.Holmes "Auditoría .Principios y Procedimientos".
47. El autor menciona lo siguiente: "Los papeles de trabajo informativos acumulados durante la práctica de una auditoría son de la mayor importancia, pues sirven de comprobante al informe de auditoría. Los papeles de trabajo muestran que se han seguido las normas aceptadas, los procedimientos de auditoría usados y las conclusiones alcanzadas en el curso del trabajo"; y, continúa señalando que: "[é]stos elementos constituyen la única prueba de validez de los documentos y del informe de auditoría". Además menciona este autor que "[l]os papeles de trabajo adecuadamente preparados ayudan al auditor a justificar su actuación ante la crítica, como prueba ante los tribunales y como elemento de defensa en caso de una demanda judicial (...), los papeles de trabajo cuidadosamente preparados son con frecuencia la mejor protección de la integridad profesional del auditor."

48. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos documentos en las declaraciones del auditor externo ante CIADI (numeral 15 de la Declaración Testimonial del Sr. Álvarez) éste menciona lo siguiente: “Cabe observar que conforme a las normas de la SBS, los auditores peruanos únicamente están obligados a conservar los documentos de cualquier auditoría por un período de 10 años a partir del final de la auditoría”. De acuerdo con esta norma la firma auditora se habría deshecho de los documentos de la auditoría correspondiente.
49. Como parte de este peritaje no hemos podido ubicar la norma a la que alude el auditor, pero debemos mencionar que de acuerdo a la Norma Internacional de Auditoría la NIA 230 y el Párrafo 58 de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (ISQC 1), al referirse a la propiedad, custodia segura y retención de los documentación de la auditoría menciona lo siguiente: “La firma (auditora) deberá establecer políticas y procedimientos que requieran la retención de documentación durante un periodo de tiempo suficiente para permitir la realización de procedimientos de monitoreo para evaluar el cumplimiento de la empresa con sus sistema de control de calidad ,o por un periodo más largo si así lo requiere la ley o reglamento”.
50. Es decir, si bien la retención de los papeles es un tema que responde a la calidad del trabajo de auditoría la profesión contable reconoce la necesidad de conservar estos documentos cuando se trata de litigios o problemas judiciales. Es así que, por citar un ejemplo, en España, la Ley de Auditoría señala: “Los auditores de cuentas, las sociedades de auditoría de cuentas, conservarán y custodiarán durante el plazo de cinco años, a contar desde el informe de auditoría, la información referente a cada auditoría de cuentas por ellos realizada, incluidos los papeles de trabajo del auditor que constituyan las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe, en caso de existir reclamación, juicio o litigio en relación con el informe de auditoría o en el que la documentación correspondiente a que se refiere este apartado pudiera constituir elemento de prueba, siempre que el auditor de cuentas o sociedad de auditoría tenga conocimiento de tal circunstancia, el plazo se extenderá hasta la resolución o sentencia firme, o finalización del procedimiento, o hasta que hayan transcurrido cinco años desde la última comunicación o intervención del auditor de cuentas en relación al conflicto en cuestión”.
51. Estas políticas son aplicadas por las firmas de auditoría, es el caso por ejemplo de DFK International que en sus políticas de control de calidad referentes a papeles de trabajo mencionan lo siguiente: “Los papeles de trabajo deberán retenerse por un periodo mínimo de cuatro años después de terminado el proyecto, por lo que se debe garantizar su manutención por ese periodo de tiempo. Se deberán mantener por un periodo mayor cuando los papeles de trabajo son pruebas sustanciales para una demanda o investigación gubernamental”.
52. Esta obligación de conservar los papeles de trabajo se ha legislado en muchos países latinoamericanos, como Argentina o Nicaragua. En este último país, los pronunciamientos

técnicos establecen que: “Los papeles de trabajo de una auditoría que esté sujeta a litigio no deberán destruirse hasta que se termine el litigio y se emita el fallo correspondiente. Si no se resuelve el juicio se deben mantener cuando menos durante 12 años a partir de la fecha del juicio y de la fecha en que se venza la acción requerida por la sentencia”.

53. La conservación de los papeles de trabajo del auditor es un tema ético, de responsabilidad profesional y de calidad, en el caso del Banco Nuevo Mundo, hubiesen permitido aclarar las intervenciones de los contadores, auditores y funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros.

B. RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES Y FUNCIONARIOS DE LA SBS EN LA EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE COLOCACIONES

54. Es importante mencionar los roles que desempeñaron los interventores y los auditores en el proceso de intervención y liquidación del Banco. Hacerlo servirá para determinar de quién es la responsabilidad de la evaluación de una cartera de créditos y determinación de los niveles de riesgo, de registro de las reclasificaciones de riesgo, y de cálculo y registro de las mayores provisiones a que haya lugar.

55. El dictamen del auditor de fecha 5 de marzo del 2001 dirigido al Comité de Intervención de la Superintendencia de Banca y Seguros Banco Nuevo Mundo “En intervención” menciona lo siguiente: **“Hemos auditado los balances generales** adjuntos del Banco Nuevo Mundo “En intervención” (una subsidiaria de Nuevo Mundo Holding S.A. (empresa constituida en la República de Panamá) (...). La **preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra** responsabilidad consiste en **emitir una opinión sobre estos estados financieros** basada en las auditorías que efectuamos.” El énfasis ha sido agregado.

56. También añade en el párrafo 2 del Dictamen lo siguiente: “Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia del Banco, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.”

57. Estos párrafos y toda la doctrina contable incluyendo las Normas de Auditoría distinguen con mucha precisión y claridad cuál es la función del auditor y cuál es el rol de la gerencia de la entidad auditada: al primero le compete dar una opinión sobre los estados financieros, preparados por los segundos y, en el caso del Banco Nuevo Mundo, por los interventores a quienes les corresponde el rol de gerencia.

58. El dictamen del 5 de marzo en el párrafo 4 además añade lo siguiente: “Al 31 de diciembre del 2000, el Banco no ha efectuado la evaluación específica de ciertos clientes

que presentan créditos comerciales refinanciados, reestructurados, vencidos y en cobranza judicial. Al respecto cabe señalar que la información proporcionada por el Banco no nos ha permitido cuantificar el efecto de esta situación mediante la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría”.

59. El párrafo 5 del dictamen además menciona: “En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes sobre los estados financieros al 31 de Diciembre del 2000, si los hubiera, que habrían sido determinados de habernos sido posible aplicar los procedimientos de auditoría a los asuntos mencionados en párrafos 3 y 4” [Párrafo arriba citado] “los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la situación financiera del Banco Nuevo Mundo “En intervención” al 31 de diciembre del 2000 y al 31 de diciembre de 1999”.
60. Lo descrito anteriormente difiere absolutamente de lo expresado por los funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros quienes, en sus declaraciones testimoniales han afirmado categóricamente que quienes efectuaron la revisión y la evaluación de los activos y los créditos del BNM no fueron los interventores sino los auditores externos.
61. En efecto, en el párrafo 8 de la Declaración Testimonial del Señor Luis Carrillo Ruiz, Jefe de Supervisión de Liquidaciones del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia de Banca y Seguros, quien fue nombrado interventor del Banco Nuevo Mundo por la SBS, se menciona lo siguiente: “La demandante alega que los interventores designados por la SBS revaluaron de forma arbitraria los activos del BNM y procedieron a reclasificar de forma indebida el riesgo de los créditos y operaciones de leasing (...).indicando que todo ello condujo a la necesidad de incrementar de forma significativa las provisiones por pérdidas crediticias.” y, continua: “Esta afirmación es errada”.
62. El punto 9 de esta declaración concluye: “El proceso de revisión y evaluación comprensiva de los activos del BNM fue efectuada por los auditores externos”.
63. En una clara confusión de los roles que les corresponde a la gerencia o administración del Banco tal como el mismo declarante lo describe en el punto 6 de su declaración al mencionar: “Cuando un banco es sometido a intervención la SBS designa dos interventores quienes asumen la administración de los activos del banco hasta que éstos puedan ser transferidos a otro banco, o si no es posible, hasta que el banco sea declarado en intervención” y concluye:” en el párrafo 17 de su declaración “En conclusión, **la revisión de los activos del BNM fue una labor ajena a las funciones que nos fueran encomendadas** por la SBS como interventores del BNM. **Esta labor fue desarrollada por los auditores externos**”.
64. Bajo los conceptos vertidos por el interventor de la SBS, la continuidad del banco bajo una intervención no existe y, por lo tanto, no es de su competencia desarrollar una evaluación de la cartera de colocaciones del banco. Tal como lo describe el dictamen del auditor.

65. Por ello, es nuestra opinión que en el caso del Banco Nuevo Mundo los auditores e interventores no asumieron la responsabilidad de la evaluación de la cartera de colocaciones del Banco ya que incluso los auditores calificaron el tema como una limitación a su trabajo, de acuerdo a los párrafos descritos anteriormente, para concluir que a pesar de la importancia de la provisión para cuentas de dudosa cobranza (220 millones de una supuesta pérdida total de 328) que “los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la situación financiera del Banco Nuevo Mundo”.
66. Además es importante mencionar de acuerdo al párrafo 31 de la declaración del auditor, refiriéndose a los créditos del Banco Nuevo Mundo, que “La clasificación propuesta [por los auditores exterior] (...) para los créditos del Banco Nuevo Mundo fue discutida por los interventores de la SBS, quienes no mostraron ningún desacuerdo”.
67. De ser así, no resulta técnicamente sustentable la limitación del auditor en el párrafo 4 de su dictamen. Por ello, no existe certeza respecto de las conclusiones referidas a la reclasificación de la cartera del BNM durante el proceso de intervención bajo competencia de la SBS.

C. RESPECTO DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS NO CERRADOS

68. El Reglamento de Información Financiera del año 1999 menciona en el artículo 39 al referirse a los estados financieros, que el examen de auditoría se efectuará sobre “los estados financieros básicos de una empresa, obtenidos luego de los libros oficiales”.
69. Esta afirmación es importante por cuanto debemos destacar también las situaciones contables descritas por los auditores y por los interventores del Banco en sus respectivas declaraciones, con relación a los hechos posteriores al informe del auditor y al cierre de los registros oficiales.
70. Al respecto el auditor menciona en el párrafo 8 de su declaración lo siguiente: “Típicamente, los auditores finalizan su tarea de auditoría a fines de febrero. En ese momento, formulan sus recomendaciones a la gerencia y los directores de la empresa respecto de cualquier ajuste (si corresponde) que sea necesario realizar en los estados financieros a fin de emitir su opinión”.
71. Continúa con el párrafo 9: “Una vez que se han efectuado todos los ajustes (cuando los hay), la empresa cierra los estados financieros. Por lo general, la opinión lleva la fecha en

la que los auditores finalizaron sus tareas en la sede de la empresa, incluso si la opinión de auditoría no se emite hasta más adelante, luego que se hayan ajustado y cerrado los estados contables.”

72. En el párrafo 10 menciona: “Este proceso por lo general se completa en el segundo trimestre del año siguiente. Dicho de otro modo, para una auditoría de los estados financieros de una empresa al 31 de diciembre de 2000, los accionistas generalmente votarían para aceptar los estados auditados recién en marzo de 2001. Sin embargo, si hay algún inconveniente con los registros financieros de la empresa, si es necesario llevar a cabo una auditoría más exhaustiva o si el proceso de análisis y ejecución por parte de la empresa de las recomendaciones de los auditores se extienden en el tiempo, este cronograma habitual podría sufrir retrasos significativos.”
73. En el párrafo 14 de su declaración menciona lo siguiente: “la IAS establece que, en ciertas circunstancias, las entidades deben ajustar los montos reconocidos en sus estados financieros a fin de reflejar acontecimientos que ocurran después del periodo de declaración para tales estados. Es posible que una vez finalizado el período de declaración, o que es necesario ajustar el monto de un deterioro anteriormente reconocido para ese activo”.
74. Añade en el párrafo 30 lo siguiente “Los estados financieros auditados del 31 de diciembre de 2000 reflejan el estado de las pérdidas de BNM a esa fecha; no reflejan ningún otro deterioro de la cartera de créditos de BNM después de esa fecha (salvo en la medida en que la información sobre el período anterior al registro indique el verdadero estado anterior de la cartera a la fecha del registro conforme a la IAS 10)”.
75. En el párrafo 12 de la declaración testimonial de Luis Carrillo Ruiz de la Superintendencia de Banca y Seguros se puede observar lo siguiente textualmente “El señor Choque, que fue el Contador General del BNM, señala que entre abril y junio de 2001 los interventores le dieron instrucciones para ajustar los estados financieros al 31 de diciembre de 2000. De forma similar el señor Seminario, que fue Jefe del Área de Revisión de Créditos del BNM, señala que los interventores le dieron inclusive hasta el 14 de junio de 2001 para que ajuste el nivel de provisiones por créditos en los estados financieros del BNM al 31 de diciembre de 2000.”
76. Continúa en el párrafo 13 “Los señores Choque y Seminario parecen no comprender el proceso, ni tener claro el tiempo que se necesita para completar y cerrar un estado

financiero auditado (...). Es necesario y normal que la administración deje abierto los estados financieros anuales hasta que estos pasos se hayan completado. Estos pasos pueden tomar semanas, incluso meses luego de concluido el ejercicio auditado”.

77. Estas afirmaciones son erradas y no tienen un asidero técnico en la medida que, en el caso del Banco Nuevo Mundo, existe un cierre de operaciones que es el 31 de diciembre de 2000 y un dictamen del auditor con fecha 5 de marzo de 2001 sobre estos mismos estados. Es por ello sorprendente la incorporación de asientos contables con fechas posteriores a la fecha en que fue emitido el dictamen del auditor, principalmente por el hecho que en esa fecha, tal como lo confirman los propios auditores, había concluido sus tareas de auditoría en la empresa.

D. RESPECTO DEL DICTAMEN DE AUDITORÍA EXTERNA Y LA INCLUSIÓN DE AJUSTES DESPUÉS DE ESA FECHA

78. El impacto de los hechos posteriores en la preparación de los estados financieros, está profundamente tratado en la Norma Internacional de Contabilidad 10 y en las Normas Internacionales de Auditoría 560 y 700.
79. Estas Normas precisan: (i) que la fecha de los estados financieros, es la fecha del final del período más reciente cubierto por los estados financieros, la que es normalmente la fecha del balance general más reciente en los estados financieros sujetos a auditoría, (ii) que la Fecha de aprobación de los estados financieros es la fecha en que quienes tienen la autoridad reconocida afirman que han preparado el juego completo de estados financieros de la entidad, incluyendo las notas relacionadas y que tienen la responsabilidad por ellos, además (iii) que la “Fecha del dictamen del auditor” es la fecha escogida por el auditor para fechar el dictamen sobre los estados financieros.
80. El dictamen del auditor no se fecha antes de la fecha en que el auditor haya obtenido suficiente evidencia apropiada de la auditoría en la cual basar la opinión sobre los estados financieros. La (iv) “Fecha en que se emiten los estados financieros” es la fecha en que el dictamen del auditor y los estados financieros auditados están disponibles a terceros, la que puede ser, en muchas circunstancias, la fecha en que se presentan a una entidad reguladora”.

81. En el caso del Banco Nuevo Mundo el Dictamen del Auditor tiene como fecha el 5 de marzo del 2001 y además existe una carta del auditor de fecha 11 de julio de 2000 en la cual presenta el estado contable auditado a la Superintendencia de Banca y Seguros.
82. Existen por ello en el caso del Banco Nuevo Mundo diferentes desatinos técnicos que causan dudas sobre aspectos esenciales que hoy se imputan al Banco (insolvencia por ingente déficit de provisiones) por cuanto al fechar su Dictamen con fecha 5 de marzo, el auditor externo confirmó que a esa fecha ya había contando con todos los elementos de juicio para emitir su opinión sobre los estados financieros del Banco. Se debe entender entonces que los posteriores ajustes efectuados en los registros contables del Banco Nuevo Mundo no fueron considerados para emitir su opinión.

E. CORRECCIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL DICTAMEN DEL AUDITOR

83. Con relación a este tema, las NIA mencionada anteriormente señala lo siguiente en el párrafo 9: “El auditor no tiene ninguna responsabilidad de desempeñar procedimientos o de hacer ninguna averiguación respecto de los estados financieros después de la fecha del dictamen del auditor. Durante el periodo de fecha del dictamen del auditor a la fecha en que se emiten los estados financieros, **la responsabilidad de informar al auditor de los hechos que puedan afectar a los estados financieros descansa en la administración**”.
84. El párrafo 10 de la NIA continúa: “Cuando después de la fecha del dictamen del auditor pero antes de la fecha de que se emitan los estados financieros, el auditor tiene conocimiento de un hecho que pueda afectar en una forma de importancia relativa a los estados financieros, el auditor deberá considerar si los estados financieros necesitan una modificación.”.
85. La NIA es clara cuando precisa en el párrafo 11 que: “Cuando la administración modifica los estados financieros el auditor llevará a cabo los procedimientos necesarios en las circunstancias y debiera proporcionar a la administración un **nuevo dictamen sobre los estados financieros**”. (Énfasis agregado)
86. Al referirse la NIA a hechos descubiertos después de que se han emitido los estados financieros, en su párrafo 17 dice lo siguiente: “El nuevo dictamen del auditor **deberá incluir un párrafo de énfasis** de asunto que se refiera a una nota a los estados financieros

que de manera más extensa discuta la razón para la revisión de los estados financieros emitidos previamente y el dictamen anterior emitido por el auditor”.

87. En el caso del Banco Nuevo Mundo, estas NIAS no se aplicaron apropiadamente a pesar que la doctrina sobre las prácticas de auditoría así lo señalan. **No existe un segundo dictamen del auditor** externo que permita hoy conocer qué operaciones o acontecimientos se descubrieron o deberían haberse registrado desde la fecha del dictamen, hasta la fecha de la entrega de la información, que sucedió muchos meses después y, conforme ha sido acreditado en la Declaración Testimonial del Sr. Edgar Choque, ex Contador General del Banco, durante los cuales se hicieron diversos ajustes contables por mayores provisiones. Todos los ajustes descubiertos desde el 31 de diciembre del 2000 hasta el 11 de julio del 2001, se aplicaron a los estados financieros al 31 de diciembre del 2000.
88. Al no contar con los papeles de trabajo del auditor, no estamos en condiciones de afirmar el conocimiento de parte de los interventores sobre su responsabilidad en la emisión y re formulación de los estados financieros. En todo caso la fecha del dictamen no es la apropiada por cuanto a esa fecha el auditor no contaba con toda la evidencia para emitir su opinión y porque después de la fecha del dictamen, la contabilidad del Banco seguía abierta y sufrió ajustes diversos, por lo que las opiniones y conclusiones que pudieran derivarse de la misma no resultan convincentes.
89. Por otro lado, la carta de entrega de los estados financieros de fecha 11 de julio de parte de los auditores sólo es un cargo que no contiene ningún tipo de información sobre las mayores provisiones y las razones de éstas.

F. RESPECTO DE LAS PROVISIONES PARA CUENTAS DE DUDOSA COBRANZA Y EL CONCEPTO DE “EMPRESA EN MARCHA”

90. Un aspecto al que nos debemos también referir es a la intervención del Banco y sus consecuencias contables. Al respecto, en el párrafo 23 de su declaración, el Auditor menciona que sus procedimientos de auditoría se modificaron ya que su alcance fue mucho más amplio y señala en el párrafo 25 que la auditora “también tomó en cuenta ciertos ajustes aplicados como resultados de la intervención, como la eliminación del crédito mercantil de Banco del País y las ganancias de los créditos del intercambio de cartera de créditos.”.

91. Adicionalmente en el párrafo 27 añade que “por lejos, las pérdidas más significativas estuvieron dadas por las provisiones exigidas para créditos incobrables de BNM (S/. 220 millones). Este rubro de pérdida incluía las provisiones para créditos incobrables que se exigieron luego de que la participación de BNM en el intercambio de carteras de créditos llegara a su fin, el 6 de diciembre de 2000. Dicha participación terminó porque, tras la intervención BNM dejó de operar y, por ende, no iba a poder readquirir los créditos que había cambiado temporalmente por letras del Tesoro a cinco años.”
92. Si tomamos en consideración la eliminación del crédito mercantil (goodwill) por S/. 37 millones y las provisiones mencionadas anteriormente por S/. 65 millones, producto del intercambio de cartera, la intervención del Banco Nuevo Mundo ya le estaba significando al Banco unas pérdidas de S/ 102 millones sólo por la intervención.
93. En el caso de las provisiones para cuentas de dudosa cobranza al tratarse de estimaciones, suponemos que al no existir responsables de la gestión del Banco y al existir la incertidumbre de continuidad, los auditores resultaron mucho más exigentes en cuanto a sus apreciaciones y juicios para estimar estas provisiones. Es así que observamos provisiones al 31 de Diciembre procesadas en los registros del Banco Nuevo Mundo por S/ 17 millones y S/ 133 millones con fecha 22 de abril de 2001 y luego por S/ 10 millones y S / 59 millones extornando las anteriores provisiones, asientos contables procesados con fecha 13 de junio del 2001.
94. Estos ajustes no tienen explicación y muestran cómo se trabajaron y procesaron las provisiones en el Banco Nuevo Mundo durante los meses de su intervención.
95. Los papeles de trabajo nos hubiesen permitido evaluar los criterios utilizados por los auditores y los funcionarios de la SBS al 5 de marzo fecha del dictamen del auditor, quien al limitarse sobre lo apropiado de las provisiones, ya que según su propio dictamen, no existían, no las avala y consecuentemente, a pesar del enorme impacto que tienen en la continuidad del Banco Nuevo Mundo, no se pronuncia sobre su razonabilidad.
96. Adicionalmente a ello, ante la exigencia de información relacionada a la reclasificación de la cartera comercial del BNM, la misma que fuera analizada por la empresa Arthur Andersen en el proceso frustrado de venta de un bloque patrimonial del BNM, hemos sido informados que el Estado ha señalado, en el procedimiento de producción e intercambio de documentos, que no cuenta con la misma. Desde nuestra experiencia en el ejercicio de

auditoría contable, nos resulta poco creíble que una entidad del Estado –SBS- no cuente con la información trabajada en la cartera de créditos para sustentar una afectación patrimonial tal que sirva a su vez de base para declarar insolvente una empresa regulada.

97. Adicionalmente debemos resaltar las provisiones para cuentas de dudosa cobranza a las colocaciones de empresas vinculadas como un ejemplo de la rigurosidad de las provisiones efectuadas estas cuentas generaron provisiones por aproximadamente S/ 36 millones a pesar de que algunas de estas cuentas se encontraban garantizadas.
98. Tampoco podemos opinar sobre el valor que la SBS otorgó a las garantías, lo que nos habría permitido determinar los montos descubiertos y consecuentemente calcular las provisiones, ya que si para evaluar las garantías se tomaron los valores contabilizados de las mismas, no existe una explicación para cuentas provisionadas. Tal es el caso de Gremco, por ejemplo, con una provisión de S/ 17 millones. Podemos señalar que la ley de banca exige la tasación de bienes por parte de terceros registrados ante la SBS y de haber irregularidad en el procedimiento de tasación, ésta debió ser identificada en el Informe de Visita, pero observamos que no existe indicación alguna al respecto.

G. PRÁCTICAS O MÉTODOS CONTABLES INADECUADOS POR PARTE DEL BANCO NUEVO MUNDO PARA OCULTAR LAS PÉRDIDAS

99. Al examinar la información utilizada para la preparación de este informe como informes de los auditores, declaraciones testimoniales de los funcionarios de la SBS, del auditor y de los funcionarios del Banco, no hemos encontrado situaciones que hayan pretendido ocultar la situación del Banco mediante prácticas contables inadecuadas.
100. Las reclasificaciones de los créditos pueden deberse a diferentes elementos de juicio al hacer una evaluación.
101. De haber existido prácticas contables inapropiadas materiales, esto hubiese sido expuesto por los auditores en su Dictamen del 5 de marzo de 2000, cosa que no ha sucedido.

H. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA LIQUIDACIÓN DEL BANCO NUEVO MUNDO.

102. Las provisiones para cuentas de dudosa cobranza son estimaciones que efectúa la gerencia para medir las posibilidades de cuenta por cobrar de convertirse en efectivo a corto o a largo plazo. Por ello para conocer lo apropiado de esas provisiones conocer prospectivamente el resultado de una cuenta provisionada, podría ser un mecanismo apropiado para medir lo acertado de una provisión y también para medir si la provisión fue apropiada.
103. En el Banco Nuevo Mundo a pesar que el Artículo 17 del Reglamento para la Información Financiera menciona “Son estados financieros de liquidación los que deben preparar una empresa cuya liquidación se ha acordado, con la finalidad de informar sobre el grado de avance del proceso de recuperación del valor de sus activos y de cancelación de sus pasivos.”.
104. Lamentablemente no hemos podido contar con la información mencionada lo que nos hubiese permitido profundizar nuestro análisis.



CPC Jaime Ernesto Vizcarra Moscoso



CPC Justo Ernesto Manrique Aragón